



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SU SCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino, convocadas para el día 30 del corriente mes por mi Real decreto de 28 de Setiembre último, no se reunirán hasta el 8 de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Octubre 21. Concediendo el retiro del servicio con el sueldo anual de 4.800 rs. vn. al Teniente de navio Don Ignacio Paz y Fernandez. Id. id. Determinando se saque á pública licitacion, en el departamento de Cádiz, el surtido de remos para el mismo.

Resultando que el Juez denegó la reforma y admitió la apelacion en ambos efectos, y de esta última parte de la providencia apelaron D. Gregorio Miguel y D. Genaro Cos, y se admitió tambien la alzada.

tir el recurso; y que de esta providencia apelaron para ante este Supremo Tribunal. Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de la Riva.

ha dado lugar al recurso interpuesto por Doña Amalia García y el curador de D. Emilio, estimando la prevención del juicio necesario de testamentaria y la acumulación pretendida, es sentencia que ha recaído sobre un artículo que no pone término al juicio de dicha testamentaria, no hace imposible su continuación ni perjudica tampoco en el principal los respectivos derechos de las partes interesadas.

Gaceta del Gobierno ó insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Juan Martín Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Bies.—Felipe de Urbina.—Eduardo Bilo.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la primera semana del mes de Octubre de 1861.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Large table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. It contains detailed financial data for deposits and operations.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1861, en los autos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid y la Sala tercera de aquel Tribunal superior han seguido D. Gregorio Miguel y D. Genaro Cos y Santillana con Doña Amalia García y el curador ad litem de su sobrino D. Emilio Francisco sobre que se declare prevenido el juicio necesario de testamentaria de D. Paulino García, pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por la Doña Amalia y consorte de la providencia que deniega la admisión del recurso de casacion entablado por los mismos.

Resultando que en 13 de Setiembre de 1838 falleció D. Paulino García, bajo testamento otorgado en 5 del mismo, instituyendo herederos á sus tres hijos D. Hermenegildo, D. Victor y Doña Amalia, y nombrando testamentarios, jueces árbitros, arbitadores y amigables componedores, contadores y partidores á D. Damian Ganado y D. Juan Oviedo Fernandez, autorizándoles para que después de su fallecimiento se apoderasen de sus bienes, vendieran los necesarios en pública subasta ó fuera de ella, y repartieran los sobrantes entre sus herederos.

Resultando que en el año de 1855 el curador de Don Emilio Francisco García demandó la nulidad de la venta, y fué estimada por sentencia ejecutoria de 8 de Octubre de 1857, condenando á Miguel á la entrega de la casa con las rentas producidas, y reservándole su derecho contra D. Jerónimo Mediavilla, en cuya virtud se dió posesion de ella al Administrador judicial nombrado.

Resultando que en pago de lo que debía Mediavilla por razon del saneamiento de la venta, cedió un crédito de 5.657 rs. que tenía contra el difunto D. Paulino García, según escritura de préstamo que obra al folio 25 y el derecho á reclamar los 10.998 rs. pagados por la casa á D. Tomás Sarrea, y que con el carácter de acreedor por estos dos conceptos acudió al Juzgado D. Gregorio Miguel pidiendo la prevención del juicio necesario de testamentaria de dicho D. Paulino, de cuyo resultado se confirió traslado sin perjuicio á los herederos D. Victor, Don Hermenegildo y Doña Amalia García.

Resultando que el curador de D. Emilio, hijo de Don Hermenegildo, y D. Genaro Cos y Santillana, á quien Don Victor cedió bajo diferentes condiciones su derecho á la herencia, evacaron el traslado, oponiéndose el primero y adhiriéndose el segundo á la solicitud de Miguel; y que teniendo los autos Doña Amalia para evauar igualmente, presentó este nuevo escrito pidiéndose acumularse el pleito seguido por la Doña Amalia y el curador de D. Emilio sobre dación de cuentas, á lo que se dió que se proveyera á su tiempo y en su caso.

Reultando que Doña Amalia evacuó el traslado concurriendo la formación del juicio necesario de testamentaria, y en seguida se llamaron los autos á la vista; y después de haberse unido la partida de defuncion y testamento del D. Paulino, y dada cuenta por los Escribanos de ambos pleitos, dió providencia el Juez de primera instancia en 28 de Octubre de 1860 declarando prevenido el juicio necesario de testamentaria, mandando citar á los herederos y declarando la acumulación solicitada.

Resultando que Doña Amalia y el curador de D. Emilio pidieron reforma de este auto, apelando subsidiariamente y haciendo notar que se habia fallado á la sustanciacion del juicio por no haberse conferido los traslados para los escritos de réplica y dúplica, ni recibido después el pleito á prueba, solicitando el curador, muy especialmente, que se repusiera el procedimiento al estado de réplica, y signiera luego la tramitacion de un juicio ordinario.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like ALBACETE, ALICANTE, CORUÑA, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like JAEN, MADRID, TERUEL, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like MADRID, TERUEL, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like MADRID, TERUEL, etc.

Las solicitudes que se presenten, trascurrido que sea el plazo marcado, aunque tengan fecha anterior a él, quedarán sin curso, y lo mismo las que carezcan de los requisitos expresados. Los ejercicios de oposición darán principio al tercer día de finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente programa: Ejercicios de oposición a la plaza de primera Maestra-Directora. PRIMERA EJERCICIO. Contestar por escrito a dos preguntas sacadas a la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes. 1. Doctrina cristiana explicada y nociones de historia sagrada. 2. Nociones de gramática y ortografía castellana. 3. Aritmética con aplicación a las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas. 4. Nociones de geografía universal y elementos de geografía e historia de España. 5. Principios de higiene doméstica. 6. Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza con aplicación a las escuelas de niñas. SEGUNDO EJERCICIO. 1. Leer en prosa, verso y manuscrito. 2. Hacer el análisis gramatical de un período que señalará el Tribunal. 3. Contestar a las preguntas que se le hagan sobre la educación de las niñas, el régimen y organización de las escuelas comunes de su sexo, la dirección y régimen de las escuelas normales de Maestras, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno. TERCER EJERCICIO. 1. Escribir una plana de letra magistral. 2. Escribir al dictado, con corrección y ortografía, una máxima o sentencia, que no bajará de seis líneas, en letra usual y corriente. 3. Resolver dos problemas de aritmética que al efecto se les dictará. 4. Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado a las labores. 5. Continuar las labores que la opositora hubiere presentado. EJERCICIOS DE OPOSICIÓN A LA PLAZA DE SEGUNDA MAESTRA. Estos serán los mismos que se exigen a las que aspirarán a la plaza de primera Maestra-Directora, sin más diferencia que en el primero de ellos constará por escrito a una pregunta, por lo menos, a la elección suya, de tres que se sacarán a la suerte: en el segundo se suministrarán las preguntas sobre la dirección y régimen de las Escuelas normales de Maestras, y en el tercero resolverán un solo problema de aritmética de dos que se les dictará al efecto. Lo que se publica por acuerdo del Tribunal para el conocimiento de las que deseen aspirar a cualquiera de las plazas expresadas. Madrid 4 de Octubre de 1861.—El Presidente, César Araujo.—José M. Ania, Secretario. Gobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Lorenzo de la Muga, dotada con 4.080 rs. vn. se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se procederá al referido destino con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1815 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 17 de Octubre de 1861.—José de Urbiztondo. 6718-1 Gobierno de la provincia de Orense. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Verrea, en esta provincia, con la dotación de 4.000 rs. anuales. Los aspirantes, que deseen obtenerla y reúnan las cualidades que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación municipal dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Orense 18 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño. 6717-1 Gobierno de la provincia de Zaragoza. La Secretaría del Ayuntamiento de Mezalocha, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtenía. Los aspirantes, que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 21 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. 6742-3 Gobierno de la provincia de Burgos. Sección de Fomento. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Julian Saiz Cortés, vecino de Madrid, en nombre de la sociedad minera La Cerezana, en solicitud de que sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he acordado el decreto siguiente: «En uso de las facultades que se me confieren por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad La Cerezana, formada para beneficiar las minas de sulfato de sosa denominadas Peña Hermosa y la Continúa, sitas en término del pueblo de Cerezo Riotuerto, en esta provincia, mediante escritura otorgada ante el Escribano D. Felipe García. Burgos 18 de Octubre de 1861.—Francisco de Otazu. Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley de 6 de Julio de 1859. Burgos 19 de Octubre de 1861.—Francisco de Otazu. 6744 Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Toledo. Aprobado por Real orden de 5 del corriente el presupuesto de las obras que deben ejecutarse en los almacenes de efectos estancados y Tesorería de esta provincia en subasta pública, doble y simultánea, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado en Madrid, y la del Sr. Gobernador en esta ciudad, se señala para que tenga lugar el remate el día 25 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 27.486 rs. 64 céntimos en que han sido presupuestadas por el Arquitecto provincial, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en aquel centro directivo y en esta Administración de Propiedades y Derechos del Estado. Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Boletín oficial de esta provincia y edictos en los parajes de costumbre en esta ciudad, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. Toledo 21 de Octubre de 1861.—Ambrosio García Palacios. 6743 Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Subasta en quiebra. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 3 de Noviembre de 1861, de doce a una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE PIEDRABUENA. Rústicos. Propios de Anchuras. MAYOR CUANTÍA. Número 1.057 del inventario.—Un cuarto de tierra titulado Rosalejo, término de Anchuras y procedente de sus propios, de 2.230 fanegas de tierra, 0 sean 4.230 hectáreas y 68 áreas: linda a L. principia el referido campo

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio de 1861 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones y otros de que se expresan, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, a saber:

Table titled 'AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.' with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales (Reales céntos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTAL (Reales céntos).

Table titled 'AMORTIZACION POR CONVERSIONES.' with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR CONVERSIONES, Capitales (Reales céntos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTAL (Reales céntos).

Table titled 'RESUMEN.' with columns: Número de documentos, RESUMEN, Capitales (Reales céntos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTAL (Reales céntos).

Madrid 27 de Septiembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

ERRATA. En la Gaceta de ayer, estado que publica la Dirección general del Tesoro relativo al movimiento de la Deuda flotante durante el mes de Septiembre último, la fecha que va al pie antes de la firma del Sr. Director debe entenderse que es 22 de Octubre, en lugar de 22 de Agosto, según se lee por error de imprenta.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Instrucción pública. Negociado 2.º. Con esta fecha se manda expedir un título duplicado de albeitar y herrador a favor de D. Roman Granada, y se declara caducado el que poseía expedido en 1.º de Marzo de 1842. Lo que se publica para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 18 de Octubre de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Braulio Martínez, Presidente de la sociedad especial minera La Georgiana, sobre fusión de las sociedades Georgiana y Violeta, y constitución de otra nueva con el nombre de Union-Georgiana y Violeta, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la fusión de las sociedades Georgiana y Violeta, y constitución de otra nueva con la denominación de Union-Georgiana y Violeta, bajo las condiciones establecidas en la escritura otorgada en esta corte a 24 de Julio del corriente año y su adicional de 10 del mes actual, ante el Escribano D. Nicolás Ortiz, por los Sres. D. Braulio Martínez, D. Mariano Demetrio de Ortiz, D. Manuel de la Vega y D. Francisco Cano, autorizados al efecto por los accionistas de las dos sociedades fusionadas. Madrid 22 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Vega de Arriajo. Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley citada. Madrid 22 de Octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Arriajo.

Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas en los días anteriores al que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos a cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional o Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto a viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente. Madrid 21 de Octubre de 1861.—José O'Donnell.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Directora y segunda Maestra de la Escuela normal de Tarragona. Debiendo proveerse, mediante oposición que se celebrará en esta corte con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 del próximo pasado mes de Setiembre, las plazas de primera Maestra-Directora de la Escuela normal de Tarragona y la de segunda Maestra de la misma Escuela, dotada aquella con el sueldo de 6.000 reales vellón anuales, y esta con el de 4.000, las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Escuela normal central de Maestras, establecida en esta corte, calle del Arco de Santa María, núm. 4, cuarto principal, en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta. Las aspirantes a la plaza de Directora deberán acompañar los documentos siguientes: 1.º Título de Maestra superior. 2.º Partida de bautismo en que se acredite que la aspirante tiene la edad de 25 años cumplidos. 3.º Fe de casada si lo fuere. 4.º Certificación expedida por la Autoridad civil y Curia párroco del pueblo ó pueblos donde la interesada hubiere permanecido los dos últimos años, en que se acredite su estado y buena conducta moral y religiosa. 5.º Certificado en que conste haber ejercido la enseñanza con buena nota durante tres años por lo menos. Todos estos documentos estarán completamente legalizados. 6.º Presentarán además una lista firmada por la aspirante, en que se expresen circunstancialmente, y por orden de numeración, las labores que ha de presentar en su día para los ejercicios de oposición. Estas labores serán, no solamente aquellas que reconocida y común utilidad, sino las de primor y adorno, como bordados difíciles, blondas, flores, etc., debiendo estar todas ellas concluidas y en disposición de continuarse a presencia del Tribunal, no admitiéndose las concluidas ni las que estén lavadas ó planchadas. Y por último, los certificados y demás documentos que las interesadas creyeran convenientes para acreditar su idoneidad, y los méritos y servicios que hayan prestado en la enseñanza. Las que aspiran a la plaza de segunda Maestra presentarán los mismos documentos, a excepción del certificado de práctica, y de que es suficiente que comprueben la edad de 20 años.

la propiedad de D. Julian Silveira, cogiendo por la...

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador económico de esta...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE ILLESCAS.

Pueblo de Seseña.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 4.614 del inventario.—Una tierra denominada...

El 27 de Mayo del 1860 se subastó de nuevo en...

En su consecuencia, se saca nuevamente a licitación...

Núm. 4.614 del inventario.—Otra id. con igual denominación...

En su virtud se saca nuevamente a licitación con la...

El arrendamiento de las fincas que comprende este...

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Segunda subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia...

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ALMAGRO.

Pueblo de Granátula.

Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 5 del inventario.—Un quinto titulado Cucoens...

Están arrendados solamente los pastos, en unión de...

Núm. 5 del inventario.—Otro quinto titulado Calares...

Núm. 5 del inventario.—Otro quinto llamado Rincon...

La tierra de labor se halla sin arrendar, estándolo...

Núm. 5 del inventario.—Otro quinto titulado Retamales...

tambien de labor de tercera clase: 51 fanegas con destino...

Núm. 5 del inventario.—Otro quinto denominado La...

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Cozas de la Sierra.

MENOR CUANTIA.

Núm. 7.425 del inventario.—Un terreno de labor y...

Núm. 7.425 del inventario.—Un terreno de baldíos...

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta...

CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

Escuela de Cabazon.

Instrucción pública inferior.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 886 del inventario.—Un censo de 66.000 rs. de...

Escuela de Biella.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 912 del inventario.—Un censo de 66.000 reales...

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta...

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Cozas de la Sierra.

MENOR CUANTIA.

Núm. 7.432 del inventario.—Un terreno de baldíos...

Roble, término de dicho pueblo, procedente de propios...

Núm. 7.433 del inventario.—Un terreno de baldíos...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano...

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta...

Se cita, llama a emplaza a D. Marcial Estela, vecino de...

Se cita, llama a emplaza a D. José de Mata, vecino de...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta prusiana publica la siguiente lista de los Principes...

